Guadalajara, Jalisco a, 16 de agosto de 2021

ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/46/2021
Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.
Fecha: 16 de agosto de 2021
Dependencia: Sistema de Universidad Virtual
Concepto: Adquisición de 8 licencias Zoom Room por 12 meses para 8 salas del SUV.
Recursos financieros: MXP $89,384.96 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 258184 / Bolsa: 19904797 / Fondo: 1.3.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de 8 licencias Zoom Room por 12 meses para 8 salas del SUV a la sociedad mercantil denominada Corporación Micrográfica de México S.A de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

I. Que la Coordinación de Soporte Técnico con fecha 15 de julio de 2021 solicitó la Adquisición de 8 licencias Zoom Room por 12 meses para 8 salas del SUV.

II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:

- Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.
- B1 Networks S. de R.L. de C.V.
- Corporación Micrográfica de México S.A de C.V.
- Libra Sistemas S.A. De C.V.

III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V., B1 Networks S. de R.L. de C.V., Corporacion Micrográfica de México S.A de C.V., Libra Sistemas S.A. De C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de 8

Calle Mezquitán No. 302, Col. Centro Barranquitas, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222 Ext. 18840 y 18841
www.udgvirtual.udg.mx

licencias Zoom Room por 12 meses para 8 salas del SUV; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.

IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de 8 licencias Zoom Room por 12 meses para 8 salas del SUV, siendo la presentada por Corporacion Micrográfica de México S.A de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.	$80,700.38
B1 Networks S. de R.L. de C.V.	$84,160.00
Corporación Micrográfica de México S.A de C.V.	$77,056.00
Libra Sistemas S.A. De C.V.	$94,223.04

V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 13 de agosto de 2021, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Corporacion Micrográfica de México S.A de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

Sistema de Universidad Virtual
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALE

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.

Calle Mezquitán No. 302, Col. Centro Barranquitas, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222 Ext. 18840 y 18841

IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.

V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.

VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.

VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único.- Se adjudica la Adquisición de 8 licencias Zoom Room por 12 meses para 8 salas del SUV, a la sociedad mercantil denominada Corporación Micrográfica de México S.A de C.V.; por la cantidad de **MXP $89,384.96 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE
"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, a 16 de agosto de 2021

Sistema de Universidad Virtual
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Dra. María Esther Avelar Alvarez
Rectora

Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales del Sistema

Calle Mezquitán No. 302, Col. Centro Barranquitas, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222 Ext. 18840 y 18841
www.udgvirtual.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

46
NUMERO

16/08/2021		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

No. PROYECTO:	258184
No. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	Autogenerado
CARGO PRESUPUESTAL	

420000	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS/COORDINACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

[redacted] 1	Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	[redacted] 2 RFC	[redacted] 3 FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	[redacted] 4 TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio	Licencia Zoom Room por 12 meses	8	$9,632.00	$77,056.00

IMPORTE CON LETRA: Ochenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos 96/100 (Incluye I.V.A.)

SUB-TOTAL	$77,056.00
I.V.A.	$12,328.96
TOTAL	$89,384.96

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	17/08/2021	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara Jalisco	FIANZAS
PAGO DE CONTADO ☒	PAGO:			a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES ☐	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	b) CUMPLIMIENTO ☐

Crédito 30 días

OBSERVACIONES

ELABORO	AUTORIZO	Vo. Bo.	[redacted] 5
	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ	MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ	MTRO. CARLOS ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ	Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

Video Y Audio Profesional

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Serie:
Folio: 4104
Fecha: 02/Sep/2021 11:15:54
Pedido CMM: AGG-21034
Lugar de expedición (C.P.): 6
Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99 - Por definir
Referencia: O.C. 46
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Emisor:
CORPORACION MICROGRAFICA DE MEXICO S.A. DE C.V.
RFC: 7
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Receptor:
Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RFC: UGU250907MH5
Uso CFDI: G03 Gastos en general

Código Cliente: C0037
Agente CMM : AGG

Cantidad	Unidad	Clave Prod/Servicio	Descripción	Valor unitario	Impuestos	Importe
8	NO APLICA	81111800 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	CMMSUMLICENCIAN7 LICENCIA ZOOM ROOM POR 12 MESES	$9,632.00	IVA, - Importe: 12328.96	$77,056.00

Total con letra:
ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro Pesos 96/100 M.N.

Subtotal: $77,056.00
Impuestos Trasladados: $12,328.96
Total: **$89,384.96**

Tipo Relación:
-

Sistema de Universidad Virtual
Universidad de Guadalajara
Fecha 02/SEP/2021
Cargo COORD. SOPORTE
Carlos A. Sánchez Ruiz
NOMBRE Y FIRMA
RECIBÍ DE CONFORMIDAD

8

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 9
Folio Fiscal: 10
No. de serie del Certificado del SAT: 11
Fecha y hora de certificación: 2021-09-02T11:15:59

Sello digital del CFDI
12

Sello del SAT
13

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT
14

Versión del comprobante: 3.3

Comprobante Validado en la pagina del SAT

b1 NETWORKS
connecting the world

[redacted]

Cotización
#COT36461

Facturar a

Universidad de Guadalajara (U de G)
Av Juarez No 976
Centro
Guadalajara
Guadalajara JAL 44100
Mexico

Envío a

Av Juarez No 976
Centro
Guadalajara
Guadalajara JAL 44100
Mexico

TOTAL

$97,625.60 MXN

Caduca: 31/8/2021

Fecha	Representante de ventas	Cliente Final	Términos
13/8/2021	[redacted]	[redacted] CLI12607	CONTADO

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Subtotal
PAR1-ROOM-BASE-RM1Y Zoom Rooms Zoom Rooms - 1 Year Prepay (Quantity 1-9)	8	$10,520.00	0 %	$84.160,00

* Tiempo de entrega: 5 Días hábiles (Lunes a Viernes).
* Vigencia de cotización: 8 días hábiles
* Precios expresados en: Pesos Méxicanos
* Precios IVA incluído
* Pago: transferencia.
* La aceptación de esta oferta y su compra constituye la total aceptación de éstos términos y condiciones.
* Válido en Mexico
*5% de cargo adicional sobre precio de compra en pagos con Tarjetas de crédito vía Paypal
* En caso de algún Upsale para las licencias de Zoom se realiza el prorrateo con su fecha de vencimiento del servicio para que solo se pague la parte proporcional de lo que resta del año.

Subtotal	$84,160.00
Descuento	$0.00
Impuestos	$13,465.60
Total	$97,625.60

Teléfono +52 * Correo electrónico: [redacted]
Sitio web: www.b1networks.com.mx

LIBRA

Cotización

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN: AV JUAREZ NO. 976
COLONIA: CENTRO
CIUDAD: GUADALAJARA JALISCO **C.P.** 44100
ATENCIÓN: SUV

COTIZACIÓN No.: 0000031338

[redacted] A 12 DE AGOSTO DE 2021

Estimado (a) [redacted] Ana Lilia Lozano M.

Por medio de la presente, nos permitimos enviarle un cordial saludo, y así mismo presentamos a su consideración la cotización de los productos que amablemente nos fue solicitada:

No.	CANT	IMAGEN	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	8	zoom	licencia anual para salon zoom DIGITAL	11,777.88	94,223.04
2	8	zoom	licencia mensual para salon zoom DIGITAL	1,178.10	9,424.80

SUBTOTAL	103,647.84
IVA	16,583.65
TOTAL	120,231.49

(CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 49/100 MN)

Condiciones de pago:
A negociar.

Tiempo de entrega:
Variable. Ver otras observaciones.

Garantía:
Es establecida por el fabricante del producto y respaldada por Libra Sistemas SA de CV solo como su distribuidor.

Servicio técnico:
Ofrecemos polizas de servicio preventivo y/o correctivo conforme a las necesidades del cliente. Solicite información de nuestros planes y paquetes.

Condiciones generales:
Libra Sistemas SA de CV cotiza el precio de sus equipos en pesos o dólares americanos o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de la transacción al precio a la venta que publique Banamex en su website.

Libra Sistemas SA de CV no será responsable por errores que el cliente cometa al momento de confirmar su orden o pedido.

Libra Sistemas SA de CV no acepta devolución de equipos que han sido autorizados y/o confirmados por el cliente, en el supuesto de solicitar sea aceptada una devolución, esta estará sujeta a autorización y tendrá un cargo del 20% del valor total de los equipos sujetos a devolución.

Los fletes, maniobras y traslados de nuestras bodegas a cualquier lugar en la República Mexicana serán por cuenta y cargo al cliente.

HP FINANCIAL SERVICES Partner First Silver intel Technology Provider Platinum 2020 Authorised Reseller EPSON Distributor

[redacted] [redacted]

LIBRA

Cotización

Otras observaciones:
VIGENTE HASTA EL 16 DE AGOSTO DEL 2021 O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS, EN CASO DE NO TENER EXISTENCIAS EL PRECIO PUEDE VARIAR Y EL TIEMPO DE ENTREGA, ASÍ COMO EL MODELO DE PRODUCTO. AL COLOCAR OC NO HAY CANCELACION NI DEVOLUCION

Agradecemos de antemano la atención a la presente. En caso de cualquier duda o comentario no dude en contactarnos. Estamos a sus órdenes.

EJECUTIVO ASIGNADO: [redacted]
Email: [redacted]

Atentamente

[redacted]

VENTAS INSTITUCIONAL

Tel Directo: [redacted] **Ext. 206**

454
Cuadro

FORMATO DE COTIZACION

EMPRESA	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONTACTO	*Lozano Martinez, Ana Lilia / Alicia Zuñiga Llamas*
PUESTO	ENCARGADA COMPRAS UDG VIRTUAL
TELEFONO	31342222 EXT 18775
E-MAIL	analilia.lozano@redudg.udg.mx;

FECHA	12/08/2021
COTIZACION N°	HER-COT-11803-UDG SUV-ZOOM
REQUISICION	
VIGENCIA	1 SEMANA
MONEDA	MXP

Cantidad	Garantia	Descripcion	Tiempo de entrega	Precio Unitario	Total
8	1 AÑO	Licencia de ZOOM Rooms Anual	1 A 2 DIAS	10,087.55	80,700.38

SUBTOTAL	$	80,700.38
IVA	$	12,912.06
TOTAL	$	93,612.45

1.- PRECIOS EN DOLARES SERAN TOMADOS AL TIPO DE CAMBIO DEL DIA DE FACTURACIÓN
2.-PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA
3.-PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO
4.-PRECIOS MAS IVA DEL 16%
5.-FORMA DE PAGO: CONTADO
6.-PRECIOS LAB GUADALAJARA, JALISCO

ATENTAMENTE

[31]
ASESOR EN SOLUCIONES DE TI
EMAIL: [32]
msn: [33]

AUTORIZACION DEL CLIENTE

FIRMA

NOMBRE
PUESTO
FECHA

AL AUTORIZAR FAVOR DE INDICAR LOS SIGUIENTES DATOS	
METODO DE PAGO	PPD
FORMA DE PAGO	99 - POR DEFINIR
BANCO	N/A
CUENTA	N/A

Corporación Micrográfica de México, S.A. de C.V.
Tels. [redacted]
[redacted]

Cliente: Universidad de Guadalajara
Dependencia: Universidad Virtual
Atención: [redacted] Carlos Sanchez

Proyecto: Zoom
Depto:
Teléfono:
mail:

Cotización N°: SUV-ZOOM-2
Lugar: Guadalajara Jal.
Fecha: 16/07/2021

MONEDA **PESOS**

A continuación ponemos a su amable consideración la siguiente cotización

Partida	Cantidad	Marca	Modelo	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	8	ZOOM	ROOM	Licencia Zoom Room por 12 meses	$ 9,632.00	$ 77,056.00

Importe	**$ 77,056.00**
Impuestos	**$ 12,328.96**
Precio Total IVA incluido	**$ 89,384.96**

NOTAS:

DEBIDO A LA INESTABILIDAD ECONÓMICA DEL DÓLAR LOS PRECIOS ESTÁN CONSIDERADOS AL TIPO DE

1.- 7 palabras y 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2, 7 y 28.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3, 18, 23, 32, 33, 38 y 39.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4, 6, 21, 25, 27, 30, 35, 36 y 37.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5.- 1 Firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

8.- 1 QR, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

9 y 11.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

10, 12, 13 y 14.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

15.- 16 palabras y 4 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

16 y 19.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

17 y 31.- 4 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

20 y 26.- 10 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

22 y 34.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

24.- 1 firma y 4 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

29.- 8 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

40 y 41.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.